

**DECRETO N° 1274**

Rosario, "Cuna de la Bandera", 3 de junio de 2011.-

**VISTO**, El Convenio de Colaboración celebrado entre la Asociación Rosarina de Ajedrez, representada por el Presidente de la Comisión Directiva, señor Raúl Oscar Gabriel Acevedo, el Secretario señor Christian Clemente Sanchez y la Tesorera señora Diana Ester Muñoz y la Municipalidad de Rosario, representada por la Lic. Florencia Balaestra, Subsecretaria de Cultura y Educación y el señor Néstor Ariel Illanes, Director General de Descentralización, cuyo objetivo es llevar adelante la implementación del Programa Municipal de Ajedrez, en los 06 (seis) Distritos de la ciudad de Rosario, a través del dictado de talleres de formación deportiva en ajedrez en diversas instituciones y cursos de alfabetización escolar en ajedrez en escuelas públicas desde el 1º de marzo al 31 de octubre de 2011, en el marco del presupuesto participativo, por ello y en uso de sus atribuciones

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ART. 1º: RATIFICAR**, en todos sus términos El Convenio de Colaboración celebrado entre la Asociación Rosarina de Ajedrez, representada por el Presidente de la Comisión Directiva, señor Raúl Oscar Gabriel Acevedo, el Secretario señor Christian Clemente Sanchez y la Tesorera señora Diana Ester Muñoz y la Municipalidad de Rosario, representada por la Lic. Florencia Balaestra, Subsecretaria de Cultura y Educación y el señor Néstor Ariel Illanes, Director General de Descentralización, cuyo objetivo es llevar adelante la implementación del Programa Municipal de Ajedrez, en los 06 (seis) Distritos de la ciudad de Rosario, a través del dictado de talleres de formación deportiva en ajedrez en diversas instituciones y cursos de alfabetización escolar en ajedrez en escuelas públicas desde el 1º de marzo al 31 de octubre de 2011, en el marco del presupuesto participativo, cuya fotocopia se adjunta.

**ART. 2º: EL GASTO** que demande el presente convenio, deberá imputarse a las partidas N°:

Distrito Noroeste – Proyecto N° 11.307 – Talleres culturales educativos.

00.01.11003.1.11.02.00.1.01.01.4.1.03.04.05 del presupuesto vigente. (Servicios no personales – De capacitación y Educación)

Distrito Norte – Proyecto N° 11.217 – Talleres culturales recreativos.

00.01.11003.1.11.02.00.1.01.01.4.1.03.04.05 del presupuesto vigente.(Servicios no personales – De capacitación y Educación)

Distrito Centro – Proyecto N° 11.129 – Talleres culturales educativos.

00.01.11003.1.11.02.00.1.01.01.4.1.03.04.05 del presupuesto vigente.(Servicios no personales – De capacitación y Educación)

Distrito Sur – Proyecto N° 11.603 – Talleres culturales educativos.

00.01.11003.1.11.02.00.1.01.01.4.1.03.04.05 del presupuesto vigente.(Servicios no personales – De capacitación y Educación)

Distrito Sudoeste – Proyecto N° 11.537 – Talleres culturales recreativos.

00.01.11003.1.11.02.00.1.01.01.4.1.03.04.05 del presupuesto vigente.(Servicios no personales – De capacitación y Educación)

Distrito Oeste – Proyecto N° 11.404 – Talleres culturales recreativos.

00.01.11003.1.11.02.00.1.01.01.4.1.03.04.05 del presupuesto vigente.(Servicios no personales – De capacitación y Educación)




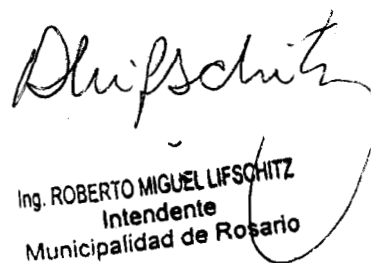
**ART. 3°:** **INSÉRTESE**, comuníquese y dese a la Dirección General de Gobierno.

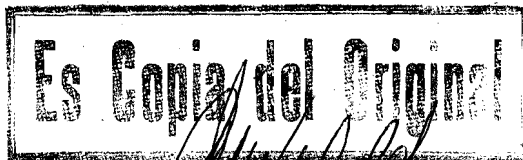
  
HORACIO J. RÍOS  
Secretario de Cultura y Educación  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

  
FERNANDO ASEGURADO  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario



  
C.P.N. GUSTAVO ASEGURADO  
Secretario de Hacienda y  
Economía  
Municipalidad de Rosario

  
Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ  
Intendente  
Municipalidad de Rosario



*[Handwritten Signature]*

AMALIA M. M. LLAPUR  
Coor. Gral. de Despacho  
Secretaría de Cultura y Educación  
Municipalidad de Rosario

**CONVENIO**

Entre la **Municipalidad de Rosario**, representada en este acto por la **Subsecretaria de Cultura y Educación, Lic. Florencia Balestra**, y el **Director General de Descentralización, Sr. Néstor Ariel Illanes**, por una parte, en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD**, y la **ASOCIACIÓN ROSARINA DE AJEDREZ**, con domicilio en calle **Italia 850 P.B.** de la ciudad de **Rosario**, en adelante la **Asociación**, representada en este acto por el Presidente de la Comisión Directiva, Sr. **Raúl Oscar Gabriel Acevedo, D.N.I. N° 22.091.418**, el Secretario, Sr. **Christian Clemente Sánchez, D.N.I. N° 23.075.175**, y la Tesorera, Sra. **Diana Ester Muñoz, D.N.I. N° 17.637.504**, se conviene en celebrar el presente convenio, de acuerdo con los términos siguientes:

**PRIMERO:** La Asociación reconoce a los funcionarios representantes de la MUNICIPALIDAD en el carácter invocado, y manifiesta en carácter de declaración jurada que se encuentra inscripta ante la **A.F.I.P.** como **I.V.A. Exento**, bajo **C.U.I.T. N° 33-68466491-9**, y ante la **Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe** como **Exento**.

**SEGUNDO:** La MUNICIPALIDAD contrata a la Asociación para que ésta lleve adelante la **implementación del Programa Municipal de Ajedrez en los seis Distritos de la ciudad de Rosario**, a través del dictado de: **a) Talleres de Formación Deportiva en Ajedrez en diversas instituciones; y b) Cursos de Alfabetización Escolar en Ajedrez en escuelas públicas, desde el día 01 de marzo de 2011 hasta el día 31 de octubre de 2011.** La Asociación designa como coordinador del mencionado Programa Municipal de Ajedrez al Sr. **Juan Luis Jaureguiberry, D.N.I. N° 12.523.088**, quien suscribe también el presente convenio. Los talleres y cursos que se dicten en virtud del presente convenio se llevarán adelante en, al menos, **50 (cincuenta)** instituciones de la ciudad de Rosario, brindando continuidad en todos los aspectos (pedagógicos, organizativos y laborales) a la actividad desarrollada en años anteriores. Al efecto se anexa el cronograma de dictado de talleres y cursos, que forma parte del presente. Los lugares en los que se dictarán son los siguientes, siendo su enumeración meramente enunciativa:

**Distrito Noroeste:**

- Esc. N° 91 "Rep. Federativa del Brasil"
- Esc. N° 112 "Luis Calderón"
- Esc. N° 147 "Pcia. de Entre Ríos"
- Esc. N° 299 "Ceferino Namuncurá"
- Esc. Enseñanza Media N° 519
- Esc. N° 456 "Carlos Pellegrini"
- Esc. N° 528 "Dr. Carlos Omnès"
- Esc. N° 565 "Bartolomé Mitre"
- Esc. N° 616 "Rep. de Venezuela"
- Esc. N° 632 "Carlos Puig"
- Esc. N° 800 "Prof. Joaquín Argüelles"
- Esc. N° 1080 "Gabriela Mistral"
- Esc. N° 1095 "Luis Chorroarín"
- Esc. N° 1275 "Fray Luis Beltrán"
- Esc. N° 1331
- Esc. N° 1346 "Francisco Netri"
- Esc. N° 1357 "Laureano Maradona"
- Esc. N° 6383 "Bdier. López"
- Esc. N° 6386 "Cayetano Silva"
- Centro Cultural Cosmopolita
- Centro Cultural Martínez Estrada
- Club Reflejos

**Distrito Norte:**

- Esc. N° 70 "Juan José Castelli"
- Esc. N° 107 "9 de Julio"
- Esc. N° 116 "Pcia. Sgo. del Estero"
- Esc. N° 613 "Ovidio Lagos"

LA PRESENTE INTERVENCIÓN ES LA ÚNICA CONSIGNADA VALIDA DE PAJO

La liquidación incluye accesorios

OPERACIONES: 43076

IMPORTE PAGADO : 1.474.20

MRO. CONTROL : \*661 - 002596

MRO. EXPEDIENTE: 11

Supursal: 0000 Terminal: 4183

Fecha: 19/04/2011 Hora: 14:08

Cajero: 127 Trans.: 00056354

MRO. CONTROL : \*661 - 002596

PROVINCIA DE SANTA FE  
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTO  
NUEVO PUNTO DE SANTA FE

9/4/2010

DESDE EL PUNTO DE VISTA FORMAL  
NINGUNA OBSERVACION

ROMÁN DANIO GUZMÁN  
Oficina Técnica Administrativa  
SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

VERSION: 0001 - 0001.0264

*[Handwritten Signature]*  
Néstor Ariel Illanes  
Director General de Descentralización  
SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Lic. FLORENCIA BALESTRA  
Sub-Secretaria de Cultura y Educación  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Esc. Nº 614 "Rep. de Nicaragua"  
Esc. Nº 824 "Rep. Or. del Uruguay"  
Esc. Nº 825 "Leopoldo Herrera"  
Esc. Nº 1254 "Tomás Espora"  
Esc. Nº 1289 "Río Paraná"  
Esc. Nº 1315 "Itatí de Corrientes"  
Esc. Nº 6055 "Simón de Iriondo"  
Biblioteca La Florida  
Club "Leña y leña"  
Club "Náutico Sportivo Avellaneda"

Distrito Centro:

Esc. Nº 60 "Mariano Moreno"  
Esc. Nº 64 "Tte. Gral. P. Richieri"  
Esc. Nº 67 "Juan E. Pestalozzi"  
Esc. Nº 77 "Pedro Goyena"  
Esc. Nº 83 "Juan Arzeno"  
Esc. Nº 90 "Franklin D. Roosevelt"  
Esc. Nº 150 "Cristóbal Colón"  
Esc. Nº 524 "Estanislao L. Pando"  
Esc. Nº 525 "José C. Paz"  
Biblioteca Argentina "Dr. Juan Álvarez"  
Biblioteca Municipal "José M. Estrada"  
Biblioteca Mitre  
Hogar Maternal Nº 2  
Asoc. Familia Piamontesa

Distrito Sur:

Esc. Nº 61 "Juan Lavalle"  
Esc. Nº 1078 "John F. Kennedy"  
Esc. Nº 1235 "Constancio C. Vigil"  
Esc. Nº 526 "Provincia de Córdoba"

Distrito Suroeste:

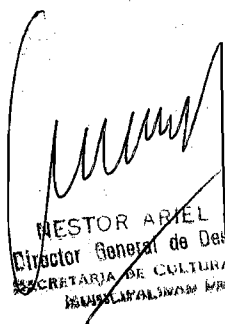
Esc. Nº 61 "Federico de la Barra"  
Esc. Nº 94 "Rep. del Líbano"  
Esc. Nº 1162 "Pedro Arias"  
Esc. Nº 1337 "Silvestre Begnis"

Distrito Oeste:

Esc. Nº 63 "Almirante Brown"  
Esc. Nº 609 "Floriano Zapata"  
Esc. Nº 660 "Francisco Laprida"  
Esc. Nº 6018 "Victoriano Montes"  
Vecinal "Belgrano Sur"

**TERCERO: Objetivos:** La Asociación deberá velar por el cumplimiento de las siguientes pautas:

- Garantizar la continuidad y expansión del Programa Municipal de Ajedrez, creado por Ordenanza Nº 7332/2002, a fin de acrecentar y difundir la práctica del ajedrez para promover el desarrollo del pensamiento y acentuar pautas de conducta fundadas en distintos valores.
- Difundir el Programa de Alfabetización en Ajedrez en Escuelas Públicas de la ciudad de Rosario.
- Promoción del ajedrez como herramienta pedagógica y de formación en valores, de integración social, de transmisión democrática de herencia cultural, tendiente a lograr las siguientes metas: desarrollar el pensamiento lógico abstracto; promover la concentración y la memoria; explorar los alcances y expandir los límites de su propia intelectualidad; educar en el método científico y estimular su creatividad; favorecer la consecución de un pensamiento reflexivo y descentrado; promover una

  
NÉSTOR ARIEL LLAVÉS  
Director General de Descentralización  
SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

  
Lic. FLORENCIA BALESTRA  
Sub-Secretaria de Cultura y Educación  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Es Copia del Original

*[Handwritten Signature]*  
MARTA M. M. LUPUR  
Coor. Gral. de Despacho  
Secretaría de Cultura y Educación  
Municipalidad de Rosario

actividad planificada a corto, mediano y largo plazo, orientada a fines predeterminados, expresar su personalidad a través de la intervención singular en una experiencia lúdica y abrir canales de comunicación con sus pares.

**CUARTO:** Por la implementación del Programa Municipal de Ajedrez en la forma descripta, le corresponderá a la Asociación la suma total de \$ 260.000.- (Pesos Doscientos Sesenta Mil), pagadera en 8 (ocho) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 32.500.- (Pesos Treinta y Dos Mil Quinientos), que serán abonadas a través del Presupuesto Participativo, de acuerdo a los montos y proyectos que a continuación se detallan: Distrito Noroeste: \$ 11.375.- (Pesos Once Mil Trescientos Setenta y Cinco), correspondiente al Proyecto N° 11.307 "Talleres Culturales - Educativos"; Distrito Norte: \$ 9.100.- (Pesos Nueve Mil Cien), correspondiente al Proyecto N° 11.217 "Talleres Culturales - Recreativos"; Distrito Centro: \$ 4.875.- (Pesos Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Cinco), correspondiente al Proyecto N° 11.129 "Talleres Culturales - Educativos"; Distrito Sur: \$ 2.275.- (Pesos Dos Mil Doscientos Setenta y Cinco), correspondiente al Proyecto N° 11.603 "Talleres Culturales - Educativos"; Distrito Sudoeste: \$ 2.275.- (Pesos Dos Mil Doscientos Setenta y Cinco), correspondiente al Proyecto N° 11.537 "Talleres Culturales - Recreativos"; Distrito Oeste: \$ 2.600.- (Pesos Dos Mil Seiscientos), correspondiente al Proyecto N° 11.404 "Talleres Culturales - Recreativos"; debiendo en consecuencia la Asociación emitir por esos importes Facturas o Recibos "C" de acuerdo con las normas legales vigentes, comprobantes que serán conformados por el responsable de la Unidad de Organización beneficiaria de las tareas.

**QUINTO:** La Asociación declara bajo juramento, haciéndose pasible de las sanciones correspondientes en caso de falsedad o adulteración, no pertenecer a la planta de personal de la **Municipalidad de Rosario**, ya sea en carácter permanente o transitorio, y asimismo reconoce el carácter estrictamente civil del presente contrato, que su vinculación con la Municipalidad no es de empleo público y que no se halla encuadrada en las disposiciones del **Estatuto para el Personal Municipal, Ordenanza N° 3583/84**. Este contrato tendrá vigencia hasta el día **31 de octubre de 2011**. Podrá ser rescindido por la **MUNICIPALIDAD** en cualquier momento, sin necesidad de invocar causa alguna, mediante una notificación escrita efectuada a la Asociación durante la vigencia del mismo. En tal caso, recibida por la Asociación dicha notificación, el convenio se considerará automáticamente rescindido. Cumplido el plazo contractual, se producirá la rescisión de pleno derecho sin necesidad de comunicación alguna. En ambos casos, la Asociación carecerá de derecho alguno para reclamar indemnización de ninguna especie.

**SEXTO:** Para cualquier cuestión emergente del presente contrato, la Asociación declara someterse a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de **Rosario**, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, incluyendo el Federal, constituyendo domicilio legal en calle **Italia 850 P.B.** de la ciudad de **Rosario**, mientras que la **MUNICIPALIDAD** constituye el suyo en calle **Buenos Aires 711** de la ciudad de **Rosario**. Toda notificación a los domicilios aquí constituidos, judicial o extrajudicial, gozará de absoluta eficacia mientras no sea constituido otro y notificado por medio fehaciente a la contraparte.

**SEPTIMO:** La **MUNICIPALIDAD** queda exenta de toda responsabilidad civil hacia los dependientes de la Asociación, terceros y/o público en general por daños producidos por hechos o actos en los que participara la Asociación o sus dependientes como consecuencia y/o en ocasión de las tareas que desempeñare en razón del presente contrato.

**OCTAVO:** A los efectos pertinentes se transcribe a continuación el **Art. 18** de la **Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756**: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación de la

DESDE EL PUNTO DE VISTA FORMAL  
NINGUNA OBSERVACION

ROMÁN DARIÓ GUTMÁN  
Oficina Técnica Administrativa  
SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

*[Handwritten Signature]*

MEYOR ARIEL H. L. ...  
Director General de Descentralización  
SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

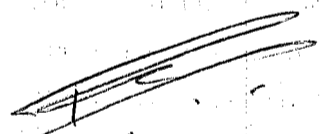
Lic. FLORENCIA BALESTRA  
Sub-Secretaría de Cultura y Educación  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

RECIBIDA POR LA ASOCIACION DICHAS NOTIFICACIONES EL CONVENIO SE CONSIDERARA AUTOMATICAMENTE RESCINDIDO. CUMPLIDO EL PLAZO CONTRACTUAL SE PRODUCIRA LA RESCISION DE PLENO DERECHO SIN NECESIDAD DE COMUNICACION ALGUNA. EN AMBOS CASOS LA ASOCIACION CARECERA DE DERECHO ALGUNO PARA RECLAMAR INDEMNIZACION DE NINGUNA ESPECIE.

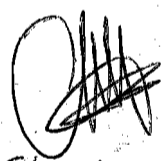
sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares". Asimismo se transcribe la **Resolución N° 184/82**: "Visto que resulta necesario proveer lo pertinente, a fin de que todo contrato en que participe esta Municipalidad, conste el domicilio real de la contraparte **Se Resuelve: 1°.**- En todos los contratos en los cuales esta Municipalidad sea parte, deberá colocarse el domicilio real de la contraparte. Cuando se trate de sociedades, además deberá de colocarse, con indicación de sus titulares, el domicilio real de los socios solidarios. **2°.**- Mientras subsistan los efectos contractuales, todo cambio de domicilio deberá notificarse por escrito a la repartición correspondiente, según el contrato que se trate, si así no lo hiciere, toda notificación al domicilio denunciado surtirá total efecto. **3°.**- Esta resolución deberá insertarse en todo contrato como parte integrante del mismo. **4°.**- Insertar por la Secretaría de Hacienda y con conocimiento de la Contaduría General y de la Dirección General de Finanzas, Archivar".

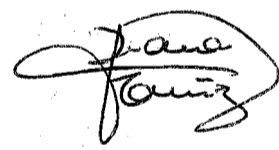
**NOVENO:** Se transcribe a continuación el Art. 55 de la Ordenanza de Contabilidad: "No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, en casos excepcionales podrán contraerse obligaciones susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuestos a dictarse para años financieros futuros, en los casos siguientes: ... Inc. c) Locaciones de inmuebles y de servicios y contratos de suministros u otros gastos de operación, cuando procuren ventajas económicas, aseguren la continuidad de los servicios, o permitan lograr colaboraciones intelectuales o técnicas o lo indiquen las costumbres administrativas. El Departamento Ejecutivo cuidará de incluir en el proyecto de presupuesto para cada año financiero, las provisiones necesarias para imputar los gastos comprometidos en virtud de lo autorizado por el presente artículo e incluirá en los contratos pertinentes la cláusula rescisoria a favor de la Municipalidad sin indemnización, si no se votan en los períodos siguientes los créditos que permitan atender las erogaciones".

En prueba de conformidad, debida lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, el día **28 de febrero de 2011.**

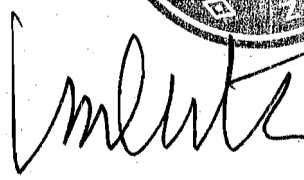
  
Acevedo Raúl  
DNI 22091418

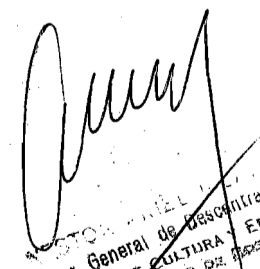
RAÚL ACEVEDO  
PRESIDENTE  
ASOC. ROSARINA DE AJEDREZ

  
Christian Sánchez  
DNI 23075175  
Secretario

  
DNI 17637504  
DIANA MUÑOZ  
TESORERA  
ASOCIACIÓN ROSARINA AJEDREZ



  
Lic. FLORENCIA BALESTRA  
Sub-Secretaria de Cultura y Educación  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

  
DIRECTOR GENERAL DE DESCENTRALIZACIÓN  
SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO